

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.334.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - Nº 171398/1 - Fichero Nº 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 04097-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2277 (t.o. con Ordenanzas Nº 2333 y 2559), a través de su artículo 8º, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer los días y horarios de inhumación de cadáveres.-

Que el Decreto - Ordenanza Nº 6520 establece la prohibición de inhumar cadáveres los domingos y feriados después de las 12 horas.-

Que esta última norma es específica y mantiene su plena vigencia toda vez que no fue expresamente derogada por la Ordenanza señalada.-

Que el citado Decreto - Ordenanza establece la posibilidad de depositar el cadáver en la morgue, previa autorización de la Secretaría de Gobierno, para luego proceder a su inhumación al día siguiente, agregando así situaciones en un trámite de por si doloroso y traumático.-

Que es facultad de este Cuerpo disponer el levantamiento de dicha prohibición.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar los horarios de inhumación de cadáveres los días domingos por la tarde y feriados.-

Art. 2°) Derógase el Decreto - Ordenanza Nº 6520 de fecha 26 de julio de 1982.-

<u>Art.</u> <u>3º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, el primer día del mes de junio de dos mil.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO

Concejo Municipal de Rafaela

O.P.N. ALDO A CAMUSSO PRESIDENTE

Concejo Municipal de Rafaela